

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2023

Año XLVII

8 de febrero de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6643 MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2022

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. DICTAMEN CAUCO-5-2022. <i>Reglamento de la Sede Regional del Atlántico</i>	7
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del <i>Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades</i> , correspondiente al primer trimestre de 2022	7
5. DICTAMEN CIAS-7-2022. Propuesta de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) en centro de investigación. Se desestima.....	9
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-18-2022. Modificación del artículo 2 del <i>Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional</i>	11
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Revisión del oficio VI-5195-2022 sobre el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.....	11
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	11
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
11. NOMBRAMIENTO. Persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Se declara desierto.....	11
12. SESIÓN. Ampliación del tiempo.....	11
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitudes a la Administración sobre la situación laboral del personal del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.....	11
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslada solicitud de recusación a la Comisión Instructora Institucional.....	12

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12334-2022. Escuela de Ingeniería Industrial. Modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial.....	13
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12346-2022. Escuela de Orientación y Educación Especial. Actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos, y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6643

Celebrada el martes 18 de octubre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6670 del jueves 2 de febrero de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa emite el oficio ACR-295-2022, mediante el cual, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, comunica los acuerdos tomados en la sesión N.º 148, celebrada el 8 de junio del presente año.

b) Modificación de disposiciones para el uso de mascarilla en las instalaciones universitarias

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-296-2022, modificar las disposiciones vigentes en materia de uso de mascarilla en las instalaciones universitarias, y solicita a todas las jefaturas, decanaturas y direcciones, especialmente a la Oficina de Divulgación e Información y a la Oficina de Bienestar y Salud, su colaboración para establecer esfuerzos con el fin de fomentar la vacunación (esquema completo) de toda la comunidad universitaria y sus familias. Finalmente, recuerda que las medidas adoptadas podrán ser revisadas y modificadas según la evolución epidemiológica de la COVID-19.

c) Nuevo esquema de líneas de crédito de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

La Jafap comunica, mediante el oficio G-JAP-240-2022, que en la sesión ordinaria N.º 2344 de la Junta Directiva, del lunes 11 de julio de 2022, se aprobó el nuevo esquema de líneas de crédito. Para efectos de ampliar a detalle la justificación y alcances de cada una de las líneas de crédito, se anexa el documento "Análisis para el esquema de simplificación de líneas de crédito". El principal propósito de este nuevo esquema de líneas de crédito es buscar un beneficio adicional para las personas afiliadas y contribuir a la estrategia de colocación de la cartera de crédito, además de simplificar la estructura de líneas de crédito actual para una mejor administración de esta cartera. Finalmente, señala que con esta nueva estructura de líneas de crédito y los descuentos en las tasas de

interés de los créditos ya formalizados la JAFAP UCR obtendría un monto de excedente aproximado €9876 millones (7.47%), que es un resultado positivo, considerando que se han vivido dos años difíciles por la pandemia.

d) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-300-2022, declarar de interés institucional el proyecto "Variation of optical properties and photonic mechanisms in Costa Rican beetles". La declaratoria rige a partir desde 1.º de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Consejo Institucional del ITCR comunica, por medio del oficio SCI-1049-2022, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3283, artículo 10, del 5 de octubre de 2022, que dicta: *Manifiestar a los y las señoras diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa el apoyo a la reforma propuesta por el Gobierno de Costa Rica mediante el proyecto de ley Expediente N.º 23.330 titulado "Proyecto de Ley Modificación del título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" del 03 de diciembre de 2018. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: modificación del título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" del 03 de diciembre de 2018, y que sean incorporados los cambios propuestos por el ITCR.*

f) Visualización por parte de la población estudiantil de la fecha de vencimiento de sus recibos

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite el documento OAF-3151-2022, en adición al oficio OAF-2732-2022. Al respecto, indica que los estudiantes actualmente ya pueden visualizar sus recibos pendientes en las plataformas bancarias de acuerdo con las fechas de recargo establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario.

g) Inquietudes referentes al concurso y a la terna para el puesto de Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

La Junta Directiva de la Jafap envía el oficio JD-JAP-019-2022, dirigido a todas las personas miembro del Consejo Universitario, para solicitar

respaldo con respecto a los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la decisión en cuanto a proceder con el concurso y la remisión de la terna de la persona que ocupará el puesto de Gerencia General de la Jafap. Asimismo, les reitera la necesidad de respuesta a las inquietudes que han venido planteando.

h) Solicitud de revisión de resolución

Un grupo de personas administrativas de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) solicita, mediante una nota con fecha 12 de setiembre de 2022, una revisión a la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras– y a la OEPI.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que revise la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras– y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

ACUERDO FIRME.

i) *III Informe de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo*

El Dr. Carlos Palma Rodríguez remite el oficio CU-1677-2022, mediante el cual adjunta un ejemplar físico del documento titulado *III Informe de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo* (SBD). El Dr. Palma participó en la comisión evaluadora del periodo 2016-2020, primero en calidad de decano de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente estuvo como miembro *ad honorem*, en sesiones semanales, por aproximadamente dos años (2020-2022). De esta forma, cumple con sus responsabilidades y obligaciones como funcionario de esta Institución, mediante el aporte de conocimientos y capacidades para el buen desempeño del SBD, que busca el acceso al financiamiento y capacitación de los sectores vulnerables de las Mipymes, con el fin de fortalecer las actividades productivas del sector y del país. Finalmente, agradece la colaboración y apoyo que le brindó la Institución para participar en esta relevante Comisión.

Circulares

j) Circular OAF-14-2022

La Oficina de Administración Financiera, mediante la Circular OAF-14-2022, con el fin de prever los

procesos de formulación y ejecución de presupuesto de 2023 relacionados con los recursos de los Programas activos de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR, informa lo siguiente: para los programas que se encuentren vigentes, que muestren saldos disponibles de caja al 31 de diciembre de 2022 y que requieran gestionar “Presupuestos de gastos indispensables” para el siguiente periodo, se habilitará el Sistema de Administración de Proyectos de FundaciónUCR desde el lunes 10 de octubre de 2022 hasta el martes 31 de enero de 2023. Al respecto, aquellas unidades operativas que requieran efectuar pagos de remuneraciones o de otros objetos de gasto a partir del 02 de enero de 2023, deberán contar con el presupuesto de gastos indispensables aprobado por la vicerrectoría correspondiente a más tardar el viernes 16 de diciembre de 2022.

k) Circular VAS-33-2022

La Vicerrectoría de Acción Social, en el marco la declaratoria 2022 “UCR para las comunidades” y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la regionalización y propiciar espacios de diálogo y articulación, mediante la Circular VAS-33-2022 invita a las sesiones de trabajo “Tejiendo encuentros en las regiones”, que se llevarán a cabo las siguientes fechas: miércoles 26 de octubre (8 a 12 hrs, encuentro virtual) y jueves 17 de noviembre (8 a. m. a 4 p. m., encuentro presencial en la Sede Regional del Caribe). Esta iniciativa pretende identificar oportunidades de coordinación entre la Universidad de Costa Rica y los distintos actores locales e institucionales de la región Huetar Caribe, a partir del intercambio de experiencias, así como diseñar una propuesta de agenda de trabajo para desarrollar acciones conjuntas a partir de 2023.

Con copia para el CU

l) Solicitud de documentación referente a incendio en la Escuela de Química

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio SC-D-790-2022, dirigido a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia, en el que solicita toda la documentación pública, generada hasta la actualidad, desde sus respectivos despachos para y desde la Escuela de Química, así como una reseña de las acciones o posibles investigaciones con miras a esclarecer el incendio que ocurrió en setiembre del presente año. Lo anterior, con el fin de esperar que estas oficinas hayan realizado y ordenado pesquisas y, además, solicitado informes, tal como ocurrió con el sencillo conato de incendio de un deshumidificador en la Sede.

- m) Devolución de hallazgos de la Comisión Especial LanammeUCR

La Rectoría remite copia del oficio R-6596-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Civil, en atención al oficio EIC-836-2022 y en relación con el acuerdo 2 de la sesión ordinaria N.º 4-2022 de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el miércoles 13 de julio de 2022, en el cual se solicita una audiencia en la próxima sesión de la Asamblea de Escuela, con el fin de que el equipo a cargo realice la devolución de los hallazgos de la Comisión Especial Lanamme. Dichos hallazgos fueron presentados a la Rectoría formalmente el 29 de agosto del año en curso y, como parte de la devolución de resultados, se presentará un informe a quienes participaron en las sesiones de trabajo con la Comisión, así como con la Asamblea de Escuela de Ingeniería Civil.

- n) Acuerdos de la Comisión Arqueológica Nacional (CAN)

La CAN remite copia de un correo electrónico con fecha 10 de octubre de 2022, dirigido al Sr. Manuel Castillo Poveda, en el que se adjuntan los oficios CAN-260-2022 y CAN-271-2022. En el primero se comunica, según el acuerdo 3 de la sesión extraordinaria N.º 36-2022, celebrada el 04 de octubre del 2022, que se cuenta con quórum estructurado para retomar las funciones y la ejecución de las sesiones de la CAN. En la segunda misiva se le informa al señor Castillo sobre el nombramiento de los miembros de la CAN y el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 36-2022.

- ñ) Administración de la carrera de Marina Civil

La Asociación de Estudiantes de Marina Civil remite copia del oficio SC-AMC-020-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual solicitan que la carrera de Marina Civil sea administrada de forma inmediata por otra instancia académica de la Universidad de Costa Rica, principalmente para garantizar el bienestar de cada estudiante de esta carrera. Como sustento de esta solicitud, presenta once razones detalladas por las cuales desean que otra unidad administre la carrera. Finalmente, hace hincapié en la necesidad de garantizar que los procesos que han tardado tantos años en consolidarse no se sigan viendo afectados por la ineficiente gestión y malas intenciones del director de la Sede Regional del Caribe.

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, remite el oficio SC-D-804-2022 en respuesta a la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Marina Civil, en el cual informa que la solicitud es “totalmente inexecutable”.

- o) Inclusión de representante estudiantil en Comisión de Programa de Posgrado

La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1708-2022, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la inclusión de una representación estudiantil en la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), a la luz de la reforma al *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* que se encuentra en estudio en el SEP. A pesar de que en la integración del Consejo del SEP ya se cuenta con personas representantes estudiantiles, estima pertinente que también se cuente con un espacio de representación en la Comisión del PPEM, pues constantemente en ese órgano se toman decisiones trascendentales para la comunidad estudiantil, tales como la aprobación del período de prueba y denuncias. Asimismo, considerando las denuncias tan graves que se han atendido en los últimos años, tanto en lo formal como lo mediático, con respecto al accionar dentro de los campos clínicos, valora importante contar con una persona estudiante que represente los intereses de sus compañeros y compañeras, y que entienda la mecánica de cómo se desarrollan las actividades académicas asistenciales, para así poder velar por los intereses de una población estudiantil que presenta condiciones particulares a la de otros posgrados del SEP, por el doble rol que asume al ingresar al PPEM, ya que es estudiante de la Universidad de Costa Rica y, al mismo tiempo, trabajador o trabajadora de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- p) Textos modificados del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

La Asamblea Colegiada Representativa remite copia del oficio ACR-299-2022, dirigido a la Oficina de Divulgación e Información, donde adjunta el texto correspondiente de los artículos 13, inciso f); 14, inciso h); 24, inciso b) y 126, Título III, Capítulo I, así como los artículos 175, 184, 185, todos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobados en la sesión N.º 149, celebrada el 6 de julio de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y para efectos de publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.

II. Seguimiento de Acuerdos

- q) Sesión N.º 6524, artículo 4, inciso 2.1, encargo 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6448-2022, la nota SEP-4246-2022 del Sistema de Estudios de

Posgrado (SEP), en el cual informa las acciones realizadas para cumplir con el encargo 2, inciso 2.1, artículo 4, de la sesión N.º 6524, relacionado con un plan de trabajo que permita cumplir en un plazo razonable con lo dispuesto en los artículos 11, inciso c), 18 y 20, inciso c), del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. Al respecto, el SEP adjunta un informe actualizado de la revisión gestada a los reglamentos internos, así como un plan de trabajo. En la actualidad, hay doce reglamentos publicados, otros doce se encuentran en atención por parte de la Asesoría Legal del SEP, seis están en comisión del programa de posgrado para cumplir con observaciones, quince se encuentran en estudio de la comisión *ad hoc* del Consejo del SEP encargada de revisión de reglamentos, cinco reglamentos ya fueron revisados por la comisión *ad hoc* y fueron devueltos al programa para corrección, catorce están en revisión filológica, cinco han sido enviados a la Rectoría y dos programas de posgrado no han presentado reglamento.

Comenta que esta es la situación actual y que se incluye como avance del encargo; sin embargo, el año pasado la Comisión de Docencia y Posgrado no pudo verificar este cumplimiento y había un transitorio ya vencido que se pidió extender. No se podía hacer, pero, aun así, el Consejo Universitario acordó, en aquel momento, por términos de eficiencia y para poder lograrlo, otorgarle al SEP un año para que estableciera su conceptualización; posterior a eso, sabían que habría un nuevo *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* y, a la luz de este, los reglamentos específicos.

r) Sesión N.º 6589, artículo 7, inciso b), encargo 2

La Rectoría adjunta, mediante la misiva R-6561-2022, los oficios VRA-5019-2022 de la Vicerrectoría de Administración y OAF-3080-2022 de la Oficina de Administración Financiera (OAF), que contienen un informe de avance para el cumplimiento del encargo 2, inciso b), artículo 7, de la sesión N.º 6589 del Consejo Universitario, referente a la implementación de las *Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP)*. Al respecto, la OAF informa las acciones que ha realizado al 30 de setiembre de 2022: a) se estima que para la primera semana de octubre de 2022 el cartel para la contratación administrativa sea enviado a la Oficina de Suministros para el trámite correspondiente; b) se realiza el estudio y levantamiento de los auxiliares de las siguientes cuentas: cuentas por cobrar por concepto de matrícula (recibos de matrícula al cobro judicial y Bufete Ruíz Campos & Asociados), garantías de participación y documentos en cobro judicial, a fin de proceder con

la depuración de saldos de cuentas por cobrar; y c) se analiza y se levanta el auxiliar de la cuenta por pagar de depósitos no identificados.

III. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación presupuestaria N.º 4-2022.
 - Esquema de simplificación de líneas de crédito remitido por la Jafap en el oficio G-JAP-N.º 240-2022.
 - Modificación presupuestaria N.º 08-2022.

IV. Asuntos de la Dirección

t) Juramentación de autoridades universitarias

- El jueves 1.º de setiembre de 2022 a las 16:40, en la Dirección del Consejo Universitario, se juramentó al Dr. Jorge Rafael Sanabria León como director de la Escuela de Psicología, por el periodo del 1.º de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2026.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Br. Miryam Paulina Badilla Mora.

u) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Ley de ciberseguridad de Costa Rica*, Expediente N.º 23.292.
- *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.
- *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300.
- *Ley general de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano*, Expediente N.º 23.282
- *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente N.º 23.196.
- *Reforma parcial del título II, capítulo II "Acceso al trabajo" de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996, y sus reformas*, Expediente N.º 23.027.
- *Reforma del artículo 61 de la Ley N.º 7169, Promoción, desarrollo científico y tecnológico y creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología) de 01 de agosto de 1990*, Expediente N.º 23.283.

- *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras, Expediente N.º 23.166.*
- *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono, Expediente N.º 23.291.*
- *Manejo eficiente de la liquidez del Estado (texto sustitutivo), Expediente N.º 22.661. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6617, artículo 7 del 21 de julio de 2022, en la que se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Manejo eficiente de la liquidez del Estado, Expediente N.º 22.661, ya que violenta el principio de autonomía universitaria constitucionalmente reconocido, según se indica en el considerando tres, y debido a las observaciones e inconsistencias en el articulado, expuestas en el considerando cuatro.*
- *Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.643. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6423, artículo 8 del 17 de setiembre 2020, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial. Expediente N.º 21.643.*
- *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM, Expediente N.º 23.265.*
- *Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.345. Un texto sustitutivo de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6347, artículo 6 del 4 de febrero de 2020, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar los siguientes proyectos de ley: Tope a las pensiones de lujo y otras disposiciones en materia de pensiones, (Expediente N.º 21.130) y Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (Expediente N.º 21.345), por los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, ampliamente, con anterioridad.*
- *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, Expediente N.º 23.188.*

ARTÍCULO 2. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-5-2022 en torno a la Propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*.

Nota del editor: El *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 66-2022 del 16 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al *Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades*, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario analiza el *Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades*, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*, remitido mediante el oficio R-3800-2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, del 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) consignó los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)*.
2. La disposición 4.19 del informe de auditoría en referencia señala:
 - 4.19 *Definir e implementar mecanismos de control que coadyuven a una estimación óptima de los gastos en que incurrirá la institución durante el año respectivo. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar que dichos mecanismos fueron debidamente definidos, y a más tardar el 26 de junio de 2021, otra certificación que acredite que dichos mecanismos fueron debidamente implementados. Ver párrafos del 2.72 al 2.85.*

El párrafo 2.77 al que hace referencia la disposición 4.19 indica:

2.77 Respecto del cumplimiento de aspectos relativos al proceso de modificaciones presupuestarias, de la revisión efectuada por el órgano Contralor, se evidenció un cumplimiento parcial de la información requerida en el aparte 4.3.13 de las NTPP, dado que se determinaron debilidades en la regulación de los siguientes aspectos (...):

- Omisión en el envío de los informes trimestrales sobre las modificaciones presupuestarias al Jerarca.

3. Las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público establecen:

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuye sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

h) El sistema para evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado (...)

4. En atención a la norma 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, la Oficina de Administración Financiera

elaboró el documento denominado Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, el cual fue remitido a la Rectoría mediante el oficio OAF-1868-2022, del 3 de junio de 2022. La Rectoría por su parte, elevó a este Órgano Colegiado el citado informe con el oficio R-3800-2022, del 9 de junio de 2022.

5. El informe en referencia contempla el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el primer trimestre del año 2022:

Cumplimiento de la Norma 4.3.11 del 25%. Primer trimestre 2022

N.º consecutivo SIAF	N.º consecutivo SIPP	Monto Registrado SIPP
TP-0001	MI-01	26.362.776.756,91
TP-VP-01	MI-02	195.427.160,38
TP-0002	MI-03	90.051.733,20
TP-0003	MI-04	70.462.352,98
TP-VP-02	MI-05	336.420.237,10
MI-0002	MI-06	51.586.324,86
TP-VP-03	MI-07	436.378.822,95
TP-0004	MI-08	2.256.595.598,96
TP-1 GECCO	MI-09	1.274.741.121,19
Total:		31.074.440.108,53
Presupuesto 2022		332.879.722.296,22
Valor Porcentual		9,34%
Porcentaje 25%		83.219.930.574,06

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

A partir del cual la Administración concluyó: El monto total modificado de acuerdo con el SIPP es por la suma de €31 074 440 108,53, para el primer trimestre del año 2022, el cual representa un 9,34% del presupuesto total de €332 879 722 296,22. De acuerdo con los datos obtenidos, el porcentaje máximo de ejecución “25%”, comparado con los datos acumulados en el momento, permiten demostrar que la Institución se encuentra dentro del rango permitido, razón por la cual no está en riesgo de incumplimiento normativo. Se continuará con los esfuerzos institucionales en el mismo sentido, para dar observancia a la normativa vigente.

ACUERDA

Dar por recibido el documento denominado: Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2022 sobre la Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a centro de investigación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Científico y Asesor Ampliado del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) discutió la propuesta reglamentaria para modificar el LEBI a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi) en las sesiones 107-2021, del 9 de abril de 2021; 108-2021, del 15 de abril de 2021, y 109-2021, del 20 de abril de 2021, y aprobó el documento “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”, en la sesión 114-2021, del 7 de octubre de 2021.
2. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, aprobó la “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”.
3. La Asesoría Legal del Consejo Universitario recomendó que la Comisión de Investigación y Acción Social analizara la solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, tomando en consideración las siguientes observaciones (Criterio Legal CU-6-2022, del 26 de enero de 2022):
 - En cuanto al tema presupuestario, el LEBI señala que desde el momento en que se consolidó como una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación en el año 1988 (VI-2464-88) ha contado con apoyo del presupuesto institucional para gestionar sus actividades de investigación, acción social y apoyo a la docencia. Esta misma base permitiría al Cipebi iniciar sus actividades y fortalecer sus líneas de investigación. Sin embargo, la Asesoría Legal recomienda esclarecer con el LEBI los alcances relativos a este punto, a fin de conocer las implicaciones financieras que conlleva esta decisión, pues la partida se señala como suficiente para el inicio del Cipebi.
 - Solicitar el acta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), de la sesión del lunes 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la petición bajo análisis y así contar con mayores elementos en la decisión que finalmente se proponga adoptar en el plenario del Consejo Universitario.
 - Es conveniente disponer de forma explícita cuál será la ruta y el trabajo que seguirá la aprobación del respectivo

reglamento que regulará el Cipebi y que se adjunta en la documentación, para que tal cuerpo normativo tenga posibilidades de entrar en vigencia cuando se adopte la decisión sobre la conversión; lo anterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 125 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

4. Los artículos 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, respectivamente, disponen que la creación, fusión, modificación o eliminación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario:

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

ARTÍCULO 30. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación (...).

5. El artículo 31 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece los requisitos para crear, modificar o fusionar unidades de investigación:

ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar.

En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

- b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.
- c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.
- d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.
- e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.
- f) Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.

6. El transitorio 12 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica establece:

TRANSITORIO 12. Plazo para modificar unidades de apoyo a la investigación

Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

Durante este periodo, y hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la propuesta presentada, ambas unidades pueden continuar con sus programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación (Agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243, del 4 de diciembre de 2018).

7. En el acta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) de la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la transformación del LEBI a centro de investigación, no consta la discusión en torno al tema, por lo que no se cumple con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica en cuanto a la verificación de requisitos y el pronunciamiento razonado sobre el fondo de la propuesta.
8. El Consejo Universitario incorporó el transitorio 12¹ en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, dado que las unidades concebidas como unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD) al parecer trascendieron su ámbito de acción, por lo que se dispuso un periodo de tiempo para que analizaran la posibilidad de constituirse como centros de investigación o mantenerse como unidades de apoyo a la investigación; sin embargo, en ambos casos debían adecuar su estructura, reglamentos y actividades a lo dispuesto por dicho reglamento.
9. Dicho transitorio 12 establece un plazo para modificar la estructura organizativa de las unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD); no obstante, el espíritu del transitorio se dio con el fin de que esas instancias evaluaran a lo interno la posibilidad de transformarse y comunicaran los resultados al Consejo Universitario, por lo que no es una obligatoriedad, sino una posibilidad.
10. La propuesta de modificación de estructura organizativa del LEBI no permite vislumbrar los objetivos ni las líneas de investigación que aplicarían más allá que en los modelos de animales en sí mismos, tampoco se evidencian las oportunidades como centro al tener un cambio de visión, las funciones concretas, su consecuente proyección docente y de acción social, así como su estructura organizativa y su futuro funcionamiento.
11. La evaluación o reconceptualización realizada por el LEBI es insuficiente para cumplir con los requerimientos mínimos y necesarios para modificar su estatus a centro de investigación; además, puede seguir trabajando tal y como lo ha hecho hasta ahora, pues está entre una unidad de apoyo a la investigación y un centro de investigación, pero para llegar a ser centro necesita modificar su quehacer para gestionar una producción sistemática de conocimientos a

1. Sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018.

través de la investigación, tal y como lo expresa la definición de centro de investigación del artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

12. Con la propuesta de estructura organizativa, el LEBI cumple con lo que establece el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a centro de investigación.
2. Dar por cumplido el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-18-2022 sobre la modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, al proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación a partir de noviembre del año en curso, y a la solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, así como pasar como último punto de agenda el Dictamen CIAS-8-2022 referente a las propuestas de reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría y a evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2022 sobre la modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

Nota del editor: La modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 58-2022 del 21 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario revisa el oficio VI-5195-2022 sobre el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación a partir de noviembre del año en curso, según el Criterio Legal CU-53-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por recibido el oficio VI-5195-2022 relacionado con el proceso de nombramiento de

la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

- a) Declarar desierto el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación por el periodo comprendido del 1.º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024.
- b) Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las dieciocho horas.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con la situación laboral del personal del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Administración que en un plazo de un mes:

- a) Implemente las medidas necesarias para atender la problemática de carácter laboral y de procesos de gestión que se ha suscitado en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).
- b) Presente al Consejo Universitario un informe de los hallazgos y acciones que contribuyan a la mejora del clima laboral y de procesos de gestión del SIEDIN.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario valora la solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, presentada por la Sede Regional del Caribe mediante oficio SC-D-753-2022 y según Criterio Legal CU-59-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar la solicitud de recusación, presentada mediante oficio SC-D-753-2022, a la Comisión Instructora Institucional, tomando en cuenta las recomendaciones integradas en el Criterio Legal CU-59-2022.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12334-2022

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio EII-493-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios, sin embargo, según consta en actas y otros documentos del Archivo del Consejo Universitario, la carrera de Ingeniería Industrial inicia en el año 1970, como parte del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes últimas tres resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9226-2015	I ciclo 2016
Adición	VD-R-9226-2015	I ciclo 2021
Adición	VD-R-9226-2015	II ciclo 2022

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial, sesión Ordinaria N.º 244-2022, celebrada el 26 de mayo de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio EII- 493-2022 con fecha 21 de junio de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acuerdo de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, entregado a la Jefatura del CEA el 07 de noviembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar la siguiente modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302:**

Rige a partir del I ciclo de 2023

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE
DOCENCIA VD-12346-2022**

1.1. Eliminación de notas 1/ y 3/ de la malla curricular

Se eliminan las siguientes notas 1/ y 3/ que aparecen al final de la malla curricular:

- 1/ En el VI ciclo el estudiantado deberá cumplir con 25 horas de conferencias obligatorias.
- 3/ En el XI ciclo el estudiantado deberá cumplir con 25 horas de conferencias obligatorias.

1.2. Cambio en numeración de notas en la malla curricular

A partir de la eliminación de las notas 1/ y 3/, la nota sobre el requisito del Trabajo Comunal Universitario pasa a ser la nota 1/:

- 1/ El estudiantado debe cumplir con 300 horas de Trabajo Comunal Universitario antes de cursar el IX ciclo, para optar por el grado de Licenciatura.

1.3. Actualización de características de curso MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES, según lo aprobado en la Resolución VD-R-9492-2016

SIGLA: MA-1005

NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES

REQUISITOS: MA-1002 y MA-1004 o MA-1004 y MA-1023 o MA-0292 y MA-0294 o MA-0232

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-29-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica y para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EII-493-2022 con fecha 21 de junio de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

Autoriza la actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, planes 01 y 02, según solicitud realizada mediante oficio EOOE-660-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-0041-1975 del 11 de setiembre de 1975 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ORIENTACIÓN		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración	VD-R-7448-2003	I-2004
Modificación parcial	VD-R-8810-2012	I-2012
Modificación parcial	VD-R-9834-2017	I-2018
Reestructuración	VD-R-10574-2018	Varios riges
Modificación parcial	VD-11580-2020	I-2020

3. Que esta actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 2 de la Sesión N.º 38-2022, celebrada el 05 de mayo de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en los oficios FE-902-2022 del 03 de noviembre de 2022 y EOOE-660-2022 del 09 de mayo de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acta de Asamblea de Escuela y justificación académica de los cambios.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos y de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, entregado a la Jefatura del CEA el 21 de noviembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de actualización y modificación parcial de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos y la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 01 y 02:

Rige a partir de I ciclo 2023

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 02

- 1.1. Actualización del apartado Marco Pedagógico del Documento Plan de Estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.
- 1.2. Actualización de apartado Organización y Selección de Contenidos del Documento Plan de Estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 01

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 02

- 1.3. Actualización de los cursos en la malla curricular según la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12310-2022

Se elimina OE-0216 ABORDAJE PEDAGÓGICO CON PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD y se sustituye por OE-2074 ABORDAJE PEDAGÓGICO PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Se elimina OE-0213 ABORDAJE PEDAGÓGICO CON PERSONAS CON ALTAS CAPACIDADES y se sustituye por OE-2075 ABORDAJE PEDAGÓGICO PARA EL ESTUDIANTADO CON ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-39-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos y modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio OE-1419-2022 de 26 de octubre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.